



Ayuntamiento de Riobos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín

Concejales:

D. José Raúl Ginés Méndez

D. José María Moreno Moreno

D^a. Resurrección Moreno Granado

D. Francisco José Gallardo Arroyo

D^a. Magdalena Mendo Lucía

D. José Antonio Delgado Iglesias

D^a Maite Dillana Mirón

D. Michael Pérez Iglesias

Secretaria:

D^a María Isabel Delgado Garrote

En Riobos, a 21 de enero de 2021, siendo las 20:30 horas se constituyó el Ayuntamiento-Pleno de esta localidad en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Pedro Rodríguez Martín y con la asistencia de los Señores Concejales y Sras. Concejales y la Sra. Secretaria expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión para la que previamente habían sido convocados/as.

Concurren todos los señores Concejales y las señoras Concejales.

Abierto el acto por la Presidencia, se desarrolló la sesión, conforme al Orden del Día, adoptándose los acuerdos siguientes.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se inicia el punto recordando el Sr. Alcalde al Pleno corporativo que en la sesión plenaria ordinaria del 23 de junio de 2020 se adoptó el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Riobos al Consorcio para la gestión de servicios medioambientales "Medioambiente y Aguas de Cáceres" (en adelante Consorcio "MásMedio"), entidad de Derecho Público de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación de los servicios de captación de aguas, tratamiento del agua potable y depuración de aguas residuales en el municipio de Riobos.

Así mismo informa el Sr. Alcalde que el citado Consorcio ha solicitado esta semana el acuerdo de Pleno para hacer efectiva la encomienda de gestión del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales, es decir, la encomienda de la gestión de la EDAR de Riobos, con la intención de que pueda aprobarse en el Consejo del Consorcio que celebrará sesión el próximo viernes 29 de enero, y así esta encomienda pueda tener efectos desde el inicio del ejercicio 2021.

La Corporación, por unanimidad de los/as asistentes, que forman la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda ratificar la urgencia de la sesión, por los motivos expresados.





Ayuntamiento de Riobos

2º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”, CONSORCIO “MASMEDIO” Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES).

Leída la propuesta, el Sr. Alcalde explica los contenidos principales del convenio, haciendo especial mención a los siguientes:

- El objeto de este convenio es encomendar únicamente la gestión de la Estación de Depuración de Aguas Residuales, EDAR de Riobos (saneamiento en alta y depuración de aguas residuales).
- La prestación de este servicio en Riobos se hará a través de la Ordenanza propia del Consorcio “Más Medio”, debiendo el Ayuntamiento de Riobos derogar la que se está aplicando hasta ahora.
- Como consecuencia de ello, los/as vecinos/as recibirán, a partir de la fecha de efectos del convenio, dos recibos, uno por los conceptos de agua potable, a los que se seguirá aplicando la Ordenanza del Ayuntamiento; y otro por los conceptos de aguas residuales, a los que se les aplicará la Ordenanza del Consorcio “MasMedio”.
- El coste calculado por el Consorcio “MásMedio” para la gestión de la EDAR de Riobos se eleva a 60.000 €. Este importe coincide con el aplicado por el Ayuntamiento hasta ahora, 60.400 €, a través de la Ordenanza del Ayuntamiento, lo que ha conllevado para los vecinos, en lo que a aguas residuales se refiere, un coste de 0,60 €/m³ consumido y un término fijo de 7 €/semestre.
- El Consorcio “MásMedio” seguirá pasando los recibos con periodicidad semestral.
- El Consorcio “MásMedio” subroga al Ayuntamiento en el contrato del trabajador, que continua en el puesto de trabajo; y se hace cargo del resto de gastos que la gestión de la planta EDAR requiere (consumo eléctrico, mantenimiento, reparaciones, eliminación de residuos, analíticas, etc.), quedando a su cargo todas las actuaciones señaladas en el cláusula cuarta del convenio y que hasta ahora ha venido haciendo el Ayuntamiento de Riobos (gestión de personal; uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones; uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos; gestión administrativa; control de calidad y analítica; reactivos; tratamiento y transportes de fangos y residuos; mantenimiento integral de equipos; contratación de terceros para la gestión directa o indirecta de los servicios).

El Sr. José Antonio Delgado Iglesias plantea dudas sobre las siguientes cláusulas del convenio.

- Séptima, que hace referencia a la disposición de los medios personales que el Consorcio pone a disposición para la prestación del servicio. Se aclara que las cuantías reflejadas como imputadas tienen un carácter estimativo a los efectos del cálculo del denominado “coste efectivo de los servicios”, que todas las entidades públicas están obligadas a presentar anualmente.





Ayuntamiento de Riobos

- Décima, que se refiere a la autorización del Ayuntamiento para la compensación de las deudas municipales que puedan derivarse de las obligaciones contraídas a través de este convenio, con las transferencias de fondos que otras Administraciones o el propio Consorcio tengan que realizar en favor del Ayuntamiento. Se explica que las deudas municipales que podría contraer el Ayuntamiento vendrían derivadas del impago de los recibos por parte de los/as vecinos/as del municipio, lo que es improbable, en tanto que el OARGT se ocupa del cobro en periodo voluntario o en ejecutiva, y son pocos los recibos que se quedan definitivamente sin cobrar.
- Décimo tercera, que hace referencia a la obligación de indemnizar el Ayuntamiento al Cosorcio “MásMedio” en el caso de que el Ayuntamiento resolviera anticipadamente el convenio. Se aclara, que todo convenio o contrato tiene obligaciones para las partes que lo firman, cuyo incumplimiento origina indemnizaciones de la parte incumplidora a la parte cumplidora. Las consecuencias de los incumplimientos y los criterios para el cálculo de las indemnizaciones deben recogerse en los convenios, según el art. 49.e) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Resueltas las dudas el Sr. José Antonio Delgado manifiesta su desacuerdo con este Convenio por varias razones, entre las que cita la duración muy larga del convenio, de 20 años, con posible prórroga de otros 20; la subida de las tasas, que le parece más fácil en tanto que lo hace el Consorcio con su propia Ordenanza; la dificultad para renunciar al Consorcio una vez dentro por los trámites que ello conlleva.

Finalizada la deliberación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por mayoría absoluta (con 6 votos a favor y 3 abstenciones), adoptándose, en consecuencia el siguiente

ACUERDO

Primero: aprobar el Convenio entre el Consorcio MasMedio y el Ayuntamiento de Riobos para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua (saneamiento en alta y depuración de aguas residuales), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO” EN ADELANTE, “CONSORCIO MÁSMEDIO” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES).

“En Cáceres, ade.....de 2.0...





Ayuntamiento de Riobos

REUNIDOS:

De una parte, Don Alfonso Beltrán Muñoz como Vicepresidente del Consorcio MásMedio, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 27 de julio de 2020, con facultades de intervención en este acto por delegación, publicado en el B.O.P. nº 218 del 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 12.2 a) de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”, B.O.P. de Cáceres, 27 de enero 2020.

Y de otra parte D. José Pedro Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Riobos, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria y urgente del día 21 de enero de 2021 asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña María Isabel Delgado Garrote.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero.- *El Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Riobos, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competente en materia de “(...) asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”.*

Segundo.- *El Consorcio MásMedio, conforme al artículo 36.1.c) y d) de la citada Ley 7/1985, tiene encomendada como competencia propia “la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” respectivamente.*





Ayuntamiento de Riobos

Tercero.- El Consorcio MásMedio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Consorcio MásMedio tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, (...), informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

Cuarto.- Que el art. 25.2.b de la LBRL, enumera entre las competencias del municipio las relativas al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento de agua potable, tanto en sus modalidades de Alta como de Baja.

Quinto.- Que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, en cuyo artículo 15.1 dentro de las competencias propias de los municipios, determina que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

...

b) Área de Territorio e Infraestructuras: En las materias o ámbitos de actuación territorial e infraestructuras, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

...

6.º Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.

Sexto.- Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía





Ayuntamiento de Riobos

municipal de Extremadura, artículo 23.8 “El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.
- b) Funciones cuya ejecución se delega.
- c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la Diputación provincial y, en su caso, por el Ayuntamiento.
- d) Valoración del coste del servicio.
- e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.
- f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.
- g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.
- h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.
- i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación”.

Mientras que en el apartado 9 del mismo artículo se establece que “Atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Riobos, en la sesión plenaria de 21 de enero de 2021 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en la parte diferenciada del Ciclo Integral del Agua (MODALIDAD “d” de depuración de aguas residuales y saneamiento en alta), encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por el Consorcio MásMedio y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través del Consorcio MásMedio.

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, objeto del presente convenio serán:





Ayuntamiento de Riobos

- *Suministro de Agua en Alta.*
- *Distribución de Agua Potable en Baja.*
- *Ciclo Integral del Agua (Suministro de agua en Alta + Distribución de Agua Potable en Baja)*
- ***Depuración de Aguas Residuales y Saneamiento en Alta.***

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte del Consorcio MásMedio de todas aquellas competencias que se incluyen en la parte diferenciada del Ciclo Integral del Agua, reflejadas en el dispositivo OCTAVO del presente convenio, correspondiente a la MODALIDAD d) de depuración de aguas residuales y saneamiento en alta , y en consonancia con lo establecido en el artículo 25.2.1 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15.1.B) 6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura y las establecidas en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas competencias gestionará, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.*

SEGUNDA.- *El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio delegado, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de Riobos, para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo.*

TERCERA.- *El Consorcio MásMedio se compromete a:*

- *Gestionar los servicios del Ciclo Integral del Agua, reflejados en el dispositivo SEXTO de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por la Diputación de Cáceres, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de*





Ayuntamiento de Riobos

“recuperación de costes” y “quien contamina paga”.

- Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el consorcio. La entidad local será responsable de las deudas existentes hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, y relacionadas a continuación: Electricidad, Canon de Confederación Hidrográfica, Compra de agua en alta a Mancomunidades, etc... desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el consorcio. La entidad local será responsable de las deudas existentes hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CUARTA.- El Consorcio MásMedio, se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleve la prestación de la parte diferenciada establecida del Ciclo Integral del Agua.

Entre ellas, y para cada modalidad enumerada, se enumeran las siguientes actuaciones:

D. DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO EN ALTA.

La gestión, explotación y regulación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se realizará conforme al Reglamento del Servicio de Saneamiento en alta y depuración de aguas residuales provincial y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Supramunicipal de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en la provincia de Cáceres, así como en los pliegos de prescripciones técnicas y de





Ayuntamiento de Riobos

cláusulas particulares que se elaboren para la adjudicación de la gestión de este servicio por parte del Consorcio MásMedio si optara por no gestionarlo directamente.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio el servicio de saneamiento, en “baja”, o servicio de alcantarillado –en adelante, servicio de saneamiento en red secundaria-, toda vez que, en tanto los respectivos municipios mantengan la prestación de tal servicio, son éstos a quienes compete la fijación, ordenación y regulación de las exacciones por la prestación del mismo.

El Consorcio MásMedio por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal, que comprenderá, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- *Gestión de personal.*
- *Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones.*
- *Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos.*
- *Gestión administrativa.*
- *Control de calidad y analítica.*
- *Energía eléctrica.*
- *Reactivos.*
- *Tratamiento y transporte de fangos y residuos.*
- *Mantenimiento integral de equipos.*
- *Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.*

QUINTA.- *El Consorcio MásMedio se compromete a respetar en su gestión, lo preceptado por el R.D. Ley 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el R.D 140/2003 de 7 de febrero, sobre Criterios de la Calidad del Agua de Consumo Humano y cuantas disposiciones legislativas de carácter general sean aplicables a su ámbito de actuación.*

SEXTA.- *El Consorcio MásMedio por la prestación del servicio percibirá:*

- La Tasa derivada de la prestación de los servicios por parte de las entidades*





Ayuntamiento de Riobos

adheridas a dichas modalidades. Estas cuantías se aprobarán anualmente por parte del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con la filosofía de minimización de costes para las entidades adheridas.

β) Cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, se pondrán a disposición los siguientes medios, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste aprox.	S.S.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25		46.155,13	3.844,87	5.000
INGENIERO exp.	29.824,62	11.035,11		40.859,73	4.140,27	4.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93		35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar					10.000
SECRETARÍA-INTERV ENCIÓN	sin desglosar					10.000

Con respecto de las instalaciones de depuración que se explotan y mantienen, no se ha considerado la amortización del inmovilizado, ya que las instalaciones gestionadas han sido financiadas por el Gobierno de Extremadura (Consejería de Fomento) o por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Ninguno de estos dos organismos ha reclamado hasta ahora el coste de las obras realizadas.

Respecto de la valoración del coste del Servicio el mismo no conlleva aportación económica por parte del Consorcio MásMedio, ya que como se deduce de su cláusula tercera, el Consorcio MásMedio percibirá la Tasa derivada de la prestación de los servicios de Depuración de Aguas Residuales y Saneamiento en alta por parte del Ayuntamiento de Riobos. Estas cuantías se aprobarán anualmente por parte del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con la filosofía de minimización de costes para las entidades adheridas. Así mismo se podrán ingresar por parte del Consorcio MásMedio cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Riobos acuerda suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con estos servicios, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y





Ayuntamiento de Riobos

aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal Provincial establecida y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Los servicios técnicos del Consorcio MásMedio asistirán técnicamente a las entidades locales para la elaboración de estudios económicos, siempre que las entidades locales lo soliciten convenientemente en tiempo y forma.

NOVENA.- *El Ayuntamiento de Riobos se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio, en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:*

- a) Residir el Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de delegación de gestión o parte diferenciada del ciclo del Agua establecida en el presente convenio.*
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes.*
- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración del padrón de abonados provincial. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.*
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.*
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de*





Ayuntamiento de Riobos

planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento y saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora del Ciclo Integral del Agua. A estos efectos el Consorcio MásMedio comprobará anualmente las inversiones realizadas con cargo al canon de inversiones establecido, denegando dicho canon si la entidad local no acredita fehacientemente las inversiones por las cuantías liquidadas.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio (sondeos, depósitos, E.T.A.P, E.D.A.R....).

DÉCIMA.- El Ayuntamiento autoriza al Consorcio MásMedio para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

UNDÉCIMA.- La duración del Convenio será de VEINTE (20 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 23, apartado 9 establece que: Atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que





Ayuntamiento de Riobobos

especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido.

DUODÉCIMA.- A la firma del convenio, se formalizará el Acta de entrega del servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del acta de entrega el servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y los sistemas del servicio, a la confección de un padrón de abonados del servicio real y un inventario del parque de contadores, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

DECIMOTERCERA.- Si el Ayuntamiento de Riobobos de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.





Ayuntamiento de Riobos

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal o mancomunado original, según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso el Consorcio MásMedio requerirá los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- *Constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula decimotercera.*

DECIMOQUINTA.- *En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.*

DECIMOSEXTA.- *El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

DECIMOSÉPTIMA.- *Con carácter excepcional y temporal, y siempre que el Consorcio MásMedio lo autorice, en el supuesto de que un Ayuntamiento, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la “Tasa para la prestación del Servicio”, aunque delegase la gestión técnica del Servicio en el Consorcio MásMedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio que le facilite El*





Ayuntamiento de Riobos

Consorcio MásMedio. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio MásMedio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de la tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para proceder a la compensación al Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

DECIMOCTAVA.- *Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.*

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá periódicamente, al menos una vez al año, pudiendo hacerlo por medios electrónicos, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento ser regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados”

SEGUNDO: facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riobos, realice las gestiones necesarias y firme cuantos documentos sean precisos para dar plena efectividad al presente acuerdo.





Ayuntamiento de Riobos

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 21:12 horas del mismo día, y yo la Secretaria levanto la presente acta, de cuyo contenido doy fe.

En Riobos, a la fecha de la firma electrónica

Vº.Bº.
El Alcalde,
José Pedro Rodríguez Martín

La Secretaria,
María Isabel Delgado Garrote

